

Al contestar refiérase
al oficio N° **2705**

6 de marzo del 2026
DJ-0453

Señor
Edgar Arias Freer, Director
División Transformación y Estrategia
Banco Central de Costa Rica (BCCR)
Ce: ariasfe@bccr.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este despacho a su oficio n.º DTE-0044-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, recibido en esta Contraloría General de la República bajo el número de ingreso NI 3736-2026 y mediante el cual, fundamentado en la Ley General de Control Interno n.º 8292 y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, solicita a este órgano contralor emitir criterio relacionado con la asignación de categoría programática a la Auditoría Interna dentro del presupuesto del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención a la administración mediante el oficio n.º 2358-2026 (DJ-0394) del 26 de febrero del año en curso, el cual le fue debidamente notificado el mismo día, con el fin de que la consulta fuese presentada mediante oficio debidamente suscrito por el jerarca administrativo del Banco Central de Costa Rica (BCCR), así como que se incorpora el respectivo criterio legal con la posición del sujeto consultante respecto del objeto de la solicitud; por lo que en tal sentido, se previno por única vez se cumpliera con los requisitos apuntados.

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente

Luis Alonso Richmond Portugal
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

LARP/gcc
Ni: 3736-2026.
G: 2026001276-1